# El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 21. Mahón, sábado 26 de Octubre 1901. N.º 6.100

SECCION POLITICA

Publicamos á continuación el Discurso pronunciado en el Congreso por nuestro distinguido amigo el diputado á Cortes por este distrito, en la sesión celebrada el día 19 del actual respecto al cupo de 80.000 hombres del presente reemplazo pedidos por el Ministro de la Guerra, y la contestación del general Weyler en apoyo de aquella disposición.

Congreso de los Diputados

El Sr. PRIETO Y CAULES: Señores Diputados, el objeto de haber pedido la palabra el primer día en que reanudamos nuestras sesiones, de la cual me corresponde hacer uso en este momento, es rogar al Sr. Ministro de la Guerra se digne hacer algunas aclaraciones respecto al cupo de 80 mil hombres, que ha creído necesario pedir este año para renovar trienalmente los 80.000 hombres, de fuerzas permanentes del ejército. Con sólo esta indicación, con sólo el anuncio de que el eje de la pregunta versa sobre ese particular, se comprenderá cuán justa ha sido la alarma del país.

Porque es difícil hacerse cargo de que para renovar trienalmente 80 mil hombres, se necesiten en un año sólo los mismos 80.000.

Es tanto más de extrañar, cuanto que el Ministro de la Guerra señor general Azcárraga, en el año 1899, al dispensarnos la honra de contestar á preguntas análogas á la que en este momento dirijo al actual señor Ministro de la Guerra, nos aseguró que estaba prevista la dificultad de que los cupos pudieran aumentarse hasta límite semejante, y aún antes de votarse y promulgarse la ley fijando los 21 años para el alistamiento en el servicio militar, en 3 de Noviembre, nos decía que esto ya estaba previsto, y que para 1901 quedaría normalizado el contingente. ¿Cómo se compaginan las seguridades del Ministro de la Guerra de 3 de Noviembre de 1899, con las dificultades con que tropieza ahora, por efecto de dicha ley, el Sr. Ministro de la Guerra actual?

Decía, en efecto, el señor General Azcárraga en 3 de Noviembre de 1899: «La situación hay que normalizarla, porque si no se van arreglando los reemplazos poco á poco para darles la conveniente uniformidad, resultaría que, mientras en un año sería necesario llamar 60 ó 70.000 hombres, en otro no habría que llamar más que 10, 15 ó 20.000. Para esto es menester empezar desde ahora, porque los del 98 que, como digo á S. S., son unos 60 000 próximamente, deberán marchar á sus casas en el año 1901, que es cuando tienen derecho á pasar á la primera reserva. Pues bien, en 1901 podemos ya tener una fuerza proporcionada de los tres reemplazos.»

¿Cómo se compaginan las seguridades que nos daba el Ministro de la Guerra, señor general Azcárraga, de que para el año 1901 tendríamos ya una fuerza proporcionada de los tres reemplazos, con la necesidad que siente el actual Sr. Ministro de la Guerra de llamar 80.000 hombres? ¿Cómo se compagina el cálculo que hizo el Ministro de la Guerra de entonces con dicho cupo?

El Sr. Azcárraga, yendo más allá calculaba que esta fuerza proporcionada que ya podríamos tener en 1901 representaba unos 36.000 hombres.

Decía, que haciendo el promedio de los que sirven dos años y de los que sirven tres, resulta que hay que reemplazar anualmente unos 36.000 hombres. ¿De dónde procede esa enorme diferencia de 36.000 previstos entonces, á 80.000 ahora pedidos?

Es más: recuerdo yo que las mismas fuerzas permanentes fijadas para el año corriente teníamos en el año 1893-94, y siendo entonces Ministro de la Guerra el señor general López Dominguez pidió un contingente de 34.000 hombres, que es aún algo menor que el de 36.000, prejuzgado por el señor general Azcárraga. ¿Cómo, pues, para reemplazar trienalmente 80.000 hombres, en 1893-94 se pedían 34.000, y para reemplazar los mismos 80.000 sólo en el año 1901 se piden otros 80.000?

Por otra parte, si el cumplimiento de la ley de 25 de Diciembre del año 99, ó sea la relativa al alistamiento á los 21 años para el servicio militar producía algunas dificultades, éstas estaban previstas y debían hacerse las modificaciones consiguientes para evitar que hoy se acumularan las dificultades. En efecto, en la misma ley á que me refiero, en su art. 3.º, se prescribe que se modificarán las disposiciones de la ley vigente que no estén de acuerdo con lo que preceptúa el art. 1.º ¿Se han hecho estas reformas? ¿Se han hecho estas modificaciones? ¿Por qué no se han hecho oportunamente? ¿Por qué ahora tiene que sufrir el país las consecuencias de no haberse estudiado y planteado estas modificaciones con la oportunidad debida?

La verdad es que la mano del Ministerio de la Guerra, que la mano del elemento militar, resulta algo dura para aplicarla á los derechos de los ciudadanos antes de estar en filas. So pretexto de que con la preparación del servicio obligatorio ya todas estas disposiciones preliminares correspondían al Ministerio de la Guerra, las abandonó el elemento civil, las abandonó el Ministerio de la Gobernación, y el ensayo ha resultado fatal; han transcurrido desde el año 78 veintitantos años, y lejos de facilitarse, lejos de prepararse el servicio militar obligatorio, ó cuando menos la instrucción general obligatoria, resulta que cada día aumentan las dificultades, y las arbitrariedades que en este punto se cometen previenen más y más en contra de las clases acomodadas.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á S. S. que concrete lo que pueda la pregunta.

El Sr. PRIETO Y CAULES: Procuraré concretarla, Sr. Presidente, aunque el asunto no es de interés local, no es de un interés pequeño, como sabe S. S., sino que es un asunto de interés general que preocupa á toda la Nación y creo que merece que el Parlamento le preste alguna atención.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, no niego la importancia que S. S. concede al asunto de que habla; pero hay un Reglamento que me obliga á exijir que las preguntas se concreten todo lo posible.

El Sr. PRIETO Y CAULES: Así procuraré hacerlo, Sr. Presidente.

Ello es que las arbitrariedades que se cometen en el llamamiento del contingente, que ya habían llegado á pedir 70.000 hombres para fuerzas permanentes de 100.000, y este año llegan hasta pedir 80.000 hombres para reemplazar trienalmente igual cifra, tienen alarmadas á todas las clases sociales, y no son ciertamente para facilitar el advenimiento del servicio obligatorio.

Su señoría se ha apresurado á presentar un proyecto de ley el primer día, en el primer momento de abrirse las Cortes, para poner remedio á este mal, y yo debo felicitarle de que S. S. haya venido al Parlamento para resolver esta cuestión.

Llevamos muchos años repitiendo aquella famosa protesta que, con la austeridad de su palabra, hizo el ilustre Marqués de la Habana en el Senado cuando por primera vez se acordó el llamamiento del contingente por Reales órdenes en vez de someterlo á las Cortes; recordamos también todos los años la vigorosísima impugnación que, en unión entonces del ilustre Marqués de la Habana, formuló D. Justo Pelayo Cuesta, pocas veces ha resonado con más vigor la elocuencia bajo las bóvedas del alto Cuerpo Colegislador. Nos felicitamos, pues, de que el Sr. Ministro de la Guerra haya traído este asunto al Parlamento; pero dudo que haya estado afortunado en la solución.

Desde luego el plazo transitorio que por la ley de 25 de Diciembre terminaba el año 3, se prolonga hasta el año 7. Tiene el proyecto de ley mucho de artificioso.

Además, prevé demasiado, quiere resolver de antemano aquello que solo cabe resolver anualmente, y no por mucho madrugar se amanece más temprano. La fijación del contingente no cabe determinarla con siete años de antelación; no en vano la Constitución prevé que todos los años se ha de presentar y se ha de votar el proyecto de fuerzas permanentes, todos los años consiguientemente, hay que proveer á esta necesidad que el texto constitucional establece. Difícil es, por tanto, que con siete años de antelación podamos preveer si serán aplicables las reglas que propone S. S. no sabiendo cuál será la situación de España, qué fuerzas permanentes podrá necesitar ante los conflictos internacionales que puedan venir, ante los desastres que puedan envolvernos ó ante las glorias que podamos conquistar en adelante. Mucho menos cabe determinar el contingente con tanta antelación para los años sucesivos, cuando precisamente estamos amenazados de una epidemia, que si bien viene lentamente, es muy peligrosa para Europa, y por los desastres que produzca quizá pueda algún año exigir que el llamamiento á las filas del ejército sea muy distinto del que ahora se prejuzge.

De todos modos, no es este el momento oportuno de discutir tal proyecto de ley; ha de someterse á sus trámites, se dará dictámen, se estudiará, se discutirá, y entonces podremos hablar del asunto. Lo que interesa en este momento es poder apreciar, poder aclarar cuál es su trascendencia y cuáles son sus inmediatos efectos respeto al cupo que ha señalado el Sr. Ministro de la Guerra. Yo dudo que este proyecto tenga la debida claridad.

Dice el art. 2.º del proyecto: «De los cupos que se designen por el Ministerio de la Guerra en los años 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, ingresarán en filas.

(a) En el primero de los citados años, las cuatro quintas partes, y el resto permanecerá en caja para incorporarse á cuerpo con los reclutas del reemplazo inmediato.»

Ahora bien; ¿se trata del cupo que se designa ó del cupo ya designado? ¿Va á designar el Sr. Ministro de la Guerra otro distinto de los 80.000 hombres?

Entonces no podemos formar concepto, y no basta este proyecto de ley para aclarar su trascendencia inmediata. En el supuesto de que el cupo sea el ya designado, ¿son realmente, 80.000 ó no son más que las cuatro quintas partes de los mismos, ó sean 64.000? La diferencia para las familias es grande y convendría que el Sr. Ministro de la Guerra se digne aclarar si el cupo á que se refiere es el ya designado, y si este cupo hay que reducirlo á las cuatro quintas partes.

Esto trae como consecuencia otra pregunta. ¿Cuáles son los mozos que necesitan este año redimirse? ¿Los 80 mil, ó los 64.000 hombres? Es importantísimo para las familias determinar e to, es decir, si los 16.000 hombres que no se necesitan este año podrán redimirse en el reemplazo próximo, ó si han de hacerlo forzosamente este año por pertenecer á su cupo de una manera más ó menos nominal. Creo, Sr. Presidente, que procuro concretar todo lo posible.

El Sr. PRESIDENTE: Debo decir al Sr. Diputado que no es esa la opinión que llega á mí de la Cámara, porque el Presidente está censurado

en estos momentos por la gran latitud que deja á S. S. para hablar.

El Sr. PRIETO Y CAULES: Si S. S. lo prefiere yo no tengo inconveniente en dejarlo para otro día; pero es esto tan importante, cuanto que la Real orden que se ha dado por el Ministerio de la Guerra para prorrogar el plazo de la redención, no prevé nada de esto y adolece de otros defectos.

Lleva la fecha de 5 de Octubre ó sea después de haber expirado el plazo que terminaba en 30 de Septiembre. Las prórrogas hay que darlas dentro del plazo marcado y es una anomalía darlas después.

Además se fija como término cinco días después de la votación definitiva del proyecto de ley en ambos Cuerpos Colegisladores. Ahora bien; la votación definitiva en los Cuerpos Colegisladores no es simultánea, y entre la votación definitiva del proyecto en esta Cámara y la votación definitiva en el Senado pueden mediar días, semanas ó meses. ¿Cuál de ellas debe servir de norma á los padres de familia para las redenciones? Supongo que será la última y esto debe ser aclarado, porque es sabido que en nuestra labor parlamentaria abusamos de las votaciones definitivas, como los matemáticos abusan del infinito.

Nosotros votamos definitivamente en este Cuerpo Colegislador, votan definitivamente en el Senado, y si da lugar á Comisión mixta, como es probable, entonces habrá otras dos votaciones definitivas, y resultarán cuatro. ¿A cuál de estas votaciones definitivas tendrán que atenerse los padres de familia para redimir á sus hijos? Llevo cincuenta años examinando disposiciones administrativas y jamás he visto que un trámite parlamentario pueda servir de fuente de derecho para los ciudadanos. Las leyes no obligan hasta los veinte días de promulgadas en la *Gaceta*. Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Guerra diga si está dispuesto á aclarar esta Real orden en el sentido de que la prórroga sea hasta treinta días después de promulgada en la *Gaceta* la nueva ley, porque hasta los veinte días no obliga, y diez días para que determinen las familias si deben ó no redimir á sus hijos, no parece excesivo. Podría también aprovechar esta aclaración para publicar si la redención debe ser este año precisamente de todo el cupo de 80.000 hombres, ó sólo de las cuatro quintas partes.

Sean 80.000, sean 64.000, los hombres que pide el señor Ministro de la Guerra, necesita demostrar su necesidad. Para esto yo me permito rogarle que se digne enviar al Congreso un estado de los hombres que están en filas que hayan pasado revista con derecho á haber en el primero del corriente mes, con distinción de los que procedan de cada uno de los reclutamientos, y con expresión de la fecha en que les corresponde pasar á la primera reserva. A estos datos hay que añadir el número de los enganchados y los reenganchados y el término de su compromiso. No basta aún. Habrá que traer también el número de mozos de reclutamientos anteriores que por efecto de las revisiones de las Comisiones mixtas vengan á aumentar el cupo de este año. Estos llegaron á tener tal importancia en el año 1899, que siendo el cupo de 60.000 hombres se redujo á 19.000 porque había 41.000 procedentes de las revisiones. Ya sé yo que este año no puede tener este elemento tal importancia; pero siempre habrá un número considerable que hará disminuir los 80 ó 64 000 que S. S. pida, y la consecuencia será que serán 80 ó 64 000, menos los procedentes de la revisión. De todos modos tendrá que resultar que S. S. se encontrará con más hombres de los que el crédito de los presupuestos le permite mantener en filas. Podría evitarse no llamándolos á todos á la vez, dejándolos en sus casas como reclutas disponibles, podría evitarse por las licencias temporales, pero ya sabemos hasta que punto se ha abusado de tales habilidades. La ley de las fuerzas permanentes que está en vigor permite el exceso momentáneo, compensándolo con licencias temporales; pero sin que los gastos puedan superar á los créditos consignados en el presupuesto.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, ruego á S. S. que formule las preguntas.

El Sr. PRIETO Y CAULES: Mi pregunta concreta es esta: ¿Con qué crédito va S. S. á atender al exceso de hombres que resulte...? (*El señor Ministro de la Guerra:* No hay exceso.) Pues ruego á S. S. se digne demostrarlo al país, mandando otro estado, mes por mes del número de hombres que haya tenido en filas durante el año, y del número de licencias temporales con que lo haya compensado. De otro modo nos encontraremos expuestos á créditos extraordinarios y á créditos suplementarios que hacen imposible la vida del presupuesto y la vida del Estado.

Como esto es lo esencial de las declaraciones que yo deseaba pedir al Sr. Ministro de la Guerra, aunque pudiera y debiera añadir algunas más que interesan al país, deseoso de no abusar de la atención de los señores Diputados, y en vista de la impaciencia de la Cámara, renuncio á continuar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El señor Ministro de la GUERRA (Weyler): Voy á contestar muy lacónicamente á mi amigo el Sr. Prieto y Caules, sintiendo no poder imitarle en su elocuencia.

No he de entrar aquí en discusiones, que no me parecen convenientes, acerca de si la ley de 1899 era ó no deficiente, y de si, por consiguiente, han debido hacerse en ella algunas variaciones en tiempo anterior. Lo que le puedo decir á S. S. es que, al tener que llamar este cupo, me he encontrado con el número de hombres que cumplían en este año, en el que viene y en 1903; la primera quinta que, con arreglo á esa ley, tenía que entrar, era la de 1903; los primeros reclutas que tenían que entrar, no habían de hacerlo hasta el mes de Noviembre de 1903, y, por consiguiente, con ese cupo de 80.000 hombres era preciso atender á las bajas que producían los individuos que cumplían los tres años de servicio desde este año á Noviembre de 1903. Yo he pedido menos hombres de los que me hacían falta, conociendo el estado del país, y á pesar de ser mis ideas algo contrarias; por que yo quisiera ver establecido el servicio obligatorio, y quisiera que todo el mundo sirviera en filas, por lo menos un año. A pesar de esto, atendiendo á las excitaciones que se me dirigen y á esas quejas que se producen por los padres de familia, verdaderos ó no verdaderos (*risas*), no llamé más que 80.000 hombres; y yo le demostraré á S. S., con el estado que le enviaré, y que pondré aquí de manifiesto, que pedí menos, bastantes menos, de los que me hacían falta.

Remitiré todos los datos que S. S. ha pedido; y si después de examinarlos, cree que he faltado en algo, puede dirigirme las censuras correspondientes.

En cuanto al proyecto que he presentado á las Cámaras para remediar esa deficiencia, yo siento no haber sido afortunado; pero espero que S. S., con su claro talento y con su conocimiento de estas cosas, presentará las enmiendas que crea convenientes y procurará por todos los medios remediar las deficiencias y las faltas en que yo haya incurrido. Yo he presentado una idea; pero no tengo un criterio cerrado; los Sres. Diputados pueden presentar las enmiendas que quieran, porque el Gobierno no tiene interés ninguno en que salga de esta ó de la otra manera y mucho menos lo tengo yo: con tal que me den el número de hombres que me haga falta para el ejército, me es igual que sea por un sistema ó por otro. Creo inútil, por tanto, entrar ahora en la discusión de este proyecto: está muy próxima; hoy probablemente se nombrará la Comisión, y yo ruego á los Sres. Diputados que puedan aportar algún conocimiento, que lo aporten.

Respecto al otro punto que S. S. ha indicado, claro está que este proyecto puede sufrir dilaciones aquí; pero yo creo que lo mismo los señores Diputados que los Sres. Senadores, comprendiendo la urgencia del mismo, procurarán que salga de las Cámaras cuanto antes. Yo estoy dispuesto á facilitar todos los medios necesarios para remediar después las deficiencias que S. S. indicaba.

En cuanto este proyecto sea aprobado, he de proponer al Consejo de Ministros la rebaja del cupo correspondiente á este año, limitándolo á lo estrictamente necesario.

Respecto á ese plazo de cinco días que S. S. ha citado, por mi parte no hay inconveniente en proponer al Consejo de Ministros que se amplíe lo necesario para que se puedan acoger á él todos los individuos que lo deseen.

Con esto creo que dejo contestado al Sr. Prieto y Caules, debiendo manifestarle que si quiere pedirme alguna otra explicación, me la pida, que estoy dispuesto á darle todas las necesarias sin precisión de molestar á la Cámara, por más que, si se quiere, se hagan después públicas.

El Sr. PRIETO Y CAULES: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. PRIETO Y CAULES: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por su atención, reservándome pedirle algunos datos que S. S. indica que está dispuesto á facilitar, y reservándome también, naturalmente, el conocimiento de los que ofrece remitir, para poder formar juicio.

SECCION DE NOTICIAS

Extranjero

París 20.

El corresponsal del «Standard» en Moscou escribe á este periódico que la prensa rusa ha conmemorado el segundo aniversario del comienzo de la guerra anglo boer, publicando sendos artículos, en los que se ponderan las condiciones guerreras del pueblo boer y se insulta á los ingleses, calificando de brutales los procedimientos empleados para terminar la guerra, pintando con negros colores la situación en los campos de concentración.

—

El profesor Gussenbauer, eminente cirujano de la Universidad de Viena, pronunció el jueves último un discurso, en el que afirmó la existencia de un nuevo bacilo. Dijo que había notado que algunas operaciones, en las que los preceptos de la asepsis y la antisepsis se observaron escrupulosamente, no habían dado tan buenos resultados como se había previsto, por estar impedido el proceso curativo por los llamados «abcesos de gas» en la herida. La investigación bacteriológica reveló que se trataba de un nuevo bacilo. El caracter peculiar de este organismo es que solo se desarrolla cuando no hay oxígeno y que en su crecimiento produce gases. El mismo bacilo se halló en el techo y también en una de las paredes de la sala de operaciones. El disertante añadió que se están practicando nuevas investigaciones y experimentos con el citado bacilo en el Instituto bacteriológico del profesor Weichselbaum, y que en breve se darán á conocer los resultados obtenidos.

París, 21.

El Comité federal de mineros continúa discutiendo sobre la huelga general. La policía ha tomado medidas importantes en las regiones hulleras. El Comité federal de los mineros de Saint Etienne ha comprobado, como resultado de «referendum», que 114,277 han votado en pro de la huelga general y 10.753 en contra.

Créese que á primeros de Noviembre próximo empezará la huelga general de mineros. El Gobierno adopta precauciones, y en caso necesario está decidido á declarar el estado de sitio en los distritos mineros.

París, 21.

M. Schalkburger ha enviado una información á Krüger en la cual le comunica que en el Cabo estallará una rebelión general. Los boers armarán 15.000 rebeldes.

El secretario de Krüger ha vuelto á Pretoria con una misión secreta.

París, 21.

Rusia y Francia aceptarán la independencia de Creta.

Inglaterra, Alemania, Italia y Austria están de acuerdo para combatir á los socialistas internacionales.

Bélgica ha hecho una llamada á las potencias para hacer cesar las depredaciones de que son víctima los armenios.

El kedive ha comunicado al Sirdar que visitará el Sudan proximamente.

A la visita del duque de Orleans á Inglaterra se le atribuye gran alcance político.

M. Waldeck Rousseau hará importantísimas declaraciones en la Cámara de los diputados para calmar el desasosiego que en los ánimos produce la amenaza de la huelga general.

MAHÓN

Sesión ordinaria del Ayuntamiento

CORRESPONDIENTE AL DÍA 25

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio J. Fornaris con asistencia de los concejales Sres. Tutzó, Pons Carreras, Barceló,

Rodriguez, Pons Sitjes, Villalonga y Ponseti.

Por unanimidad se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Antonia Barber Triay viuda, vecina de Mercadal, en la que solicita se le conceda la prohijación de una niña expósita.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía Urbana, en una instancia de D. Pedro Pons Seguí, se acordó autorizarle para que instale un motor á gas de un caballo de fuerza destinado á la fabricación de chocolate en la casa número 7 de la calle de Hannover.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia en una carta del Sr. Alcalde Presidente del Patronato de Antonio Roig, de Torredembarra, se acordó solicitar de las Cortes que se declare esceptuada del impuesto del 20 por 100 la deuda del Estado á que hace referencia el número 1 de la tarifa 2.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900 que pertenezca á los establecimientos de beneficencia destinados al socorro de pobres, ó al fomento de la enseñanza.

Se acordó subastar la construcción de cinco calabozos en el ala S. del ex-convento del Cármen, para agregar á la cárcel del partido.

Se aprobaron las condiciones á que debe someterse el Recaudador de arbitrios y ajente ejecutivo de este Municipio, cuya plaza ha de proveerse por concurso.

En vista de la convocatoria que el Sr. Gobernador de la provincia hace en circular publicada en el Boletin oficial de 22 del corriente, se acordó anunciar las vacantes de concejales que deben proveerse en este municipio y los locales en que se instalarán los colegios para la elección que debe llevarse á efecto el día 10 del próximo Noviembre.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de arriendo de los locales de parada de carros y caballerías durante el año 1902.

Se aprobó el horario que ha de regir para el alumbrado público durante el próximo mes de Noviembre.

Se señaló la orden del día para la sesión ordinaria inmediata

Y se levantó la sesión.

Consumos

Hoy que está sobre el tapete la cuestión de consumos, preocupando la atención de los estadistas españoles, creemos del caso decir nosotros algo por lo que atañe al Municipio de Mahón, gravemente perjudicado con dicho impuesto y digno, por tanto, de que obtenga reparación en las evidentes injusticias que sufre. Para ello, no dudamos que nuestro celoso Diputado Sr. Prieto y Caules hará valer sus conocimientos en el asunto, y aprovechará la oportunidad que se le presenta para demostrar una vez más el interés que siente por cuanto atañe al bienestar de Menorca.

De acuerdo con la vigente Ley de consumos el Gobierno exige á los Ayuntamientos cuyo encabezamiento es forzoso, entre los cuales se halla el de Mahón, tantas pesetas por habitante, según sea la categoría en que dichas Corporaciones figuran, arreglándente á la Tarifa inserta en la expresada Ley. El Ayuntamiento de esta ciudad satisface al Tesoro á razón de 8 pesetas por habitante, sea cual sea el producto que obtenga el impuesto de consumos, y ya se cobre por administración municipal, ya por subasta, ya por encabezamiento. De aquí ha resultado en ocasiones, que el Ayuntamiento ha obtenido unos 43 mil duros por la subasta del repetido impuesto y ha tenido que pagar al Gobierno 34 mil duros, quedándole, apenas, lo necesario para atender al Contingente provincial.

He ahí una injusticia á reparar.—El Gobierno debiera percibir la mitad de lo que se obtuviera por los consumos, tomando, como es natural, todas las precauciones que considerase convenientes para evitar que los Ayuntamientos cometiesen fraudes.

Pero, no es esto todo.—Por un lado la Hacienda exige á los Municipios la totalidad de la Tarifa, y por otro no les permite que en el extraradio cobren más de 50 por ciento de la misma. Así es que el Ayuntamiento de Mahón paga al Tesoro á razón de 8 pesetas por habitante y de los que moran en el extraradio no percibe más que 4 pesetas. Tremenda injusticia también que exige reparación.

Y conste que no cabe en nuestras pretensiones que á los habitantes del extraradio se les grave con la misma cuota que á los del casco y y radio de la población, sinó que, á nuestro juicio deben aquellos satisfacer la mitad de lo que satisfacen estos, ya que es indudable que consumen menos en cantidad y calidad. Pero creemos también, que lo justo, lo racional, lo lógico sería que el Gobierno no exijiera á los Ayuntamientos ni un céntimo más de lo que pueden cobrar con sujeción á la Ley; que toda vez que las Corporaciones municipales son meras recaudadoras de la Hacienda, no las obligára á desprenderse de sumas que no han percibido, y que podrían servir para mejorar los servicios municipales, muchas veces desatendidos por mor de los que rigen los destinos de la Nación.

Dirijamos todos nuestros esfuerzos á la resolución del problema que dejamos esbozado, no dudando que, fundado en la razón que nos asiste, gestionará el señor Prieto y Caules, con el interés que sabe hacerlo cuando se trata del bien general de la Isla, para conseguir una mejora de tanta importancia como la que nos ocupa.

PESCA

La sociedad «Fomento de la Pesca» de Barcelona ha dirigido una razonada exposición al señor ministro de Marina, demostrando la necesidad de que se establezcan guarda-pescas para poder corregir los muchos abusos que se cometen. Parece que en la costa de Barcelona las parejas del *bou* abusarán como aquí abusan y que los pescadores se lamentarán como aquí se lamentan.

Pide el «Fomento de la Pesca» al Sr. Ministro:

1.° Que se digne crear el servicio de guarda-pescas permanente en las aguas de la Península;

2.° Que se destinen al servicio personas intelectual y físicamente aptas para el mismo, y

3.° Que se establezca ya, para el día en que haya lugar, la preferencia para el desempeño del cargo de guarda-pescas á favor de los que hayan alcanzado el título de aptitud en alguna Escuela de Pesca de la Península.

Por la Comandancia de Marina se interesa saber el paradero del inscripto del actual alistamiento Francisco Montoya Hernandez, hijo de Ciro y María.

Hoy ha abierto sus puertas al público la nueva chocolatería propiedad de nuestro particular amigo D. Pedro Pons Seguí, calle de Hannover n.° 7, bajo el título de «El Arca de Noe». Con tal motivo ha repartido unos bonitos y artísticos cromos que habrán sido del agrado de las personas á las cuales ha obsequiado

No dudamos que la mencionada chocolatería obtendrá la aceptación del público.

Nos han advertido algunas de las personas que se enteraron del suelto que sobre el vigía de *Binisermeña* insertamos en el número de ayer de este diario, que nada de extraño tendría que el encargado de los señales hubiese tomado uno por otro. Que á ellos les pasa otro tanto, desde que se cambiaron por el color blanco, los gallardetes y bolas que se usan para las señales, del negro que eran antes, y que por lo tanto, las más de las veces los confunden, en particular, cuando no hay viento que los gallardetes están caidos y á veces arrollados á los palos.

Para Marsella y con objeto de proceder á la limpia de fondos, ha salido á las ocho de hoy el vapor «Isla de Menorca», de la compañía «La Marítima», sustituyéndole mañana como correo en la línea de Alcudia y Barcelona, el de igual clase «Menorquín», perteneciente á la misma sociedad.

En el casino «Unión Republicana» tendrá lugar en la noche de mañana un lucido baile de sociedad al que solo podrán suscribirse los señores socios, con exclusión de toda otra persona que no conste en las listas de afiliados al casino.

* *

Para la noche del día 2 del próximo Noviembre se prepara en el casino «Unión Republicana», la representación del drama en 7 cuadros, DON JUAN TENORIO, por una compañía de aficionados.

Por sentar Jurisprudencia y haberse resuelto en el sentido informado por el señor delegado de Hacienda D. Francisco de Semir la consulta sobre si el impuesto de los recargos transitorios y de guerra han de pesar sobre las tres cédulas personales, en caso de pagarse esta con multa, ó si son aplicables únicamente á la cédula original, se ha dispuesto por la Dirección General de Contribuciones que lo resuelto en la real órden de 12 de Marzo de 1900 respecto á los recargos transitorio y de guerra tenga aplicación al vijente impuesto de las tres décimas adicionales sobre cédulas personales, es decir, que esos recargos no pueden imponerse á las multas de cédulas y sí única mente á la cédula original.

Ha sido nombrado Jefe forestal del distrito de Valencia el gobernador que fué de esta provincia D. Rafael Alvarez Sereix.

Es posible que antes de marchar á posesionarse del nuevo cargo vaya á Palma el señor Sereix con objeto de pasar allí algunos dias.

Coalición electoral administrativa

La Comisión encargada de llevar á término los trabajos para las próximas elecciones Municipales, creyendo indispensable, para el mejor éxito de la empresa, el que cuantos simpatizan con el ideal que se persigue asistan á las reuniones que todos los días se celebran en el local de la calle de Alonso III número 8, tiene el honor de invitarles á prestar su valiosa cooperación.

Mahón 26 Octubre 1901.—La Comisión.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 26, 0'30.

Los prelados que toman asiento en el Senado han celebrado una conferencia, habiendo convenido en presentar á la Alta Cámara una proposición incidental planteando la cuestión religiosa y obligar por este medio al gobierno á que explique la conducta que piensa seguir en lo sucesivo sobre este particular.

Madrid 26, 1.

Contestando el Presidente del Consejo señor Sagasta á una pregunta que se le ha dirigido en el Congreso respecto á la publicación del decreto sobre asociaciones, ha declarado que el ministro de la Gobernación lo llevó á la Gaceta con la aquiescencia del gobierno; quién lo propuso con el fin de evitar la entrada en España de los religiosos franceses, consiguiéndose que de 700 individuos que intentaban pasar la frontera para establecerse aquí solo lo efectuaron 52 de aquellos.

Madrid 26, 10.

Anuncia desde Sevilla el general Luque dando por terminado el conflicto reinando en todas las provincias andaluzas tranquilidad completa.

Madrid 26, 10'30.

Las noticias últimas recibidas de Valladolid confirman que continúa grave en Boecillo el Sr. Gamazo.

Madrid 26, 10'45.

Telegrafían de Filadelfia haber ocurrido ayer en una fábrica de muebles de aquella capital un horroroso incendio, el cual tomó gran incremento por no haber acudido los bomberos á extinguirlo. Hasta ahora se llevan extraidos del edificio 19 cadáveres, calculándose las pérdidas ocasionadas por el fuego en 500.000 dollars.

* *

Cotización Oficial

Madrid 25 Octubre á las 16.

4 °/. interior . . .	71'00
Exterior.	00'00
Amortizable 4 p°/. .	77'80
Id. 5 por 100 . .	93 10
Cubas 1886. . . .	00 00
— 1890. . . .	70 80
Banco España . .	480 00
Tabacalera. . . .	397 00
París á la vista	41'90 á 42'75
Lóndres id.	00'00 á 00'00

* *

Comandancia de Marina

Semáforo de Bajolí, 26 Octubre.

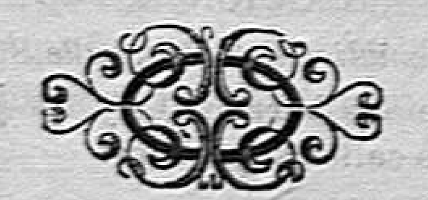
Barómetro 754'5

Viento N. E. fresco.

Marejada gruesa.

Cielo cubierto.

Horizontes tormentosos y brumosos.



Alcaldía de Mahón

ELECCIONES

El Sr. Gobernador civil de esta provincia publica en el Boletín Oficial la siguiente convocatoria sobre elecciones.

«En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley municipal y en la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 12 del actual y teniendo además en cuenta lo preceptuado en el artículo 1.° del Real decreto de 2 de Julio del presente año; he dispuesto que las elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos, se verifique el domingo 10 del próximo mes de Noviembre, teniendo lugar la designación de interventores el día 3 y el escrutinio general el jueves 14 del mismo mes.

Recuerdo á los Ayuntamientos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Electoral vigente, diez días antes de la elección deberán volver á sus puestos todos los Alcaldes y Concejales suspensos gubernativamente contra los que no se haya dictado auto de procesamiento, y que los Alcaldes, Tenientes y Regidores interinos que sustituyan á los propietarios que no hubiesen sido procesados, no pueden de ningún modo presidir las Mesas electorales.

Recomiendo por último con interés especial á los Ayuntamientos y Alcaldes, procuren que se respete el derecho del elector y que nadie encuentre obstáculos para expresar libremente en las urnas sus deseos sean cuales fueren las opiniones políticas que profese, cuidando á la vez que se mantenga el orden mas perfecto en sus respectivas localidades para que todas las aspiraciones puedan desenvolverse fácilmente y se haga la propaganda de las candidaturas diversas con la libertad completa á que todos tienen derecho, dentro de los límites que las leyes señalan.

Palma 22 de Octubre de 1901.—El Gobernador interino,—José L. Arboleya.»

En su consecuencia convoco á todos los electores de este término municipal para que el referido día concurran á emitir sus sufragios en las Secciones que se expresan á continuación:

Distrito 1.°

Consta de 966 electores.
Le corresponde elegir 2 Concejales.
Lo forman las Secciones 1.ª y 2.ª

SECCIÓN 1.ª

Casas Consistoriales

Consta de los barrios 1.° y 2.° y parte del 5.°, que comprenden las calles siguientes:

Plazas de la Constitución, Vieja, y del Retiro, calles Nueva, Angel, Arco, Puente Castillo, Alonso III, Conquista, Sto. Cristo, Portal de Mar, Hannover, S. Roque, Iglesia, Rosario, Buen Aire, Alba, Alayor, Isabel II, Sta. Escolástica, Montañez, S. Clemente, Sta. Victoria, Mercadal y Ciudadela.

SECCIÓN 2.ª

Casa de Misericordia

Consta de los barrios 3.° y 4.° y parte también del 5.° que comprenden las calles siguientes:

Plaza de S. Francisco, calles de S. Jerónimo, S. Jaime, Frailes, S. Antonio, Rector, Prieto y Caules, Cardona y Orfila, Andreu, Sol y Alameda.

Distrito 2.°

Consta de 1.334 electores.
Le corresponde elegir 5 Concejales.
Lo forman las Secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª

SECCIÓN 3.ª

Teatro

Consta de los barrios 6.°, 7.° y 8.° que comprenden las calles siguientes:

Calles de Cifuentes y Ramis, plaza de la Esplanada, calles Vassallo, Pino, Moreras, S. Alberto, Bastión, S. Bartolomé y Luna.

SECCIÓN 4.ª

Escuela pública de niñas, calle S. José

Consta de los barrios 9.° y 10 que comprenden las calles siguientes:

Calles Cos de Gracia, S. José, S. Jorge y Estrella, plaza de la Arravaleta, calles Gracia, Deyá y S. Gabriel.

SECCIÓN 5.ª

Casa calle del Comercio 21

Consta del barrio 15 y parte del 11 que comprenden las calles siguientes:

Calles de la Infanta, S. Lorenzo, S. Luis Gonzaga, S. Cirilo, S. Manuel, S. Andrés, Campamento, Ramirez, de Fernando, Comercio, S. Fernando, Arravaleta, Anuncivay y Orfila.

Distrito 3.°

Consta de 1.137 electores.
Le corresponde elegir 2 Concejales.
Lo forman las Secciones 6.ª, 7.ª y 8.ª

SECCIÓN 6.ª

Escuela pública de niñas de S. Luis

Consta del pueblo de S. Luis, Compañías de Torret, de Bimifaded y del Consey.

SECCIÓN 7.ª

Escuela pública de niñas de Llumesanas

Consta de las Compañías de Llumesanas, de Tramontana, de norias y molinos, y de Biniparrell.

SECCIÓN 8.ª

Escuela pública de niños de San Clemente

Consta de la aldea de S. Clemente y Compañías de Musuptá, de Forma, de Tornaltí y de Algendar.

Distrito 4.°

Consta de 911 electores.
Le corresponde elegir 3 Concejales.
Lo forman las Secciones 9.ª y 10.

SECCIÓN 9.ª

Escuela pública de niños calle del Castillo, 95

Consta del barrio 14 y parte del 13 que comprenden las calles siguientes:

Calles del Castillo, Reina, Plana, S. Juan, S. Pablo, S. Elías, S. Guillermo y S. Cárlos.

SECCIÓN 10.

Escuela pública de párvulos, calle Cármen 27

Consta de los barrios 12, 16 y 17 y parte del 11 y del 13 que comprenden las calles siguientes:

Plazas de la Miranda y S. Roque, calles de la Concepción, S. Sebastián, S. Nicolás, Sta. Ana, Sta. Teresa, Sta. Catalina, santa Rosa, Sta. Cecilia, Bellavista y Marina, Rampa de la Abundancia, Cuesta Vieja, Andén de Poniente, Andén de Levante, Fortaleza de Isabel II, Lazareto, Hospital militar y Calafiguera, calles Norte y Pescadores, Plazas de la Pescadería, Claustro, Cármen y Príncipe, calles Cármen y Sta. Eulalia.

Lo que se anuncia para conocimiento del cuerpo electoral, advirtiendo que las listas definitivas de electores quedan desde hoy espuestas al público en los pórticos de esas Casas Consistoriales conforme previene el art. 7.° del Real Decreto de adaptación de la ley electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales.—Mahón veinticinco de Octubre de mil novecientos uno.—El Alcalde, Antonio J. Fornaris.

NOTA. Uno de los cinco Concejales que se elijan en el distrito 2.°, desempeñará solo por dos años su cargo, puesto que vendrá á sustituir á D. Gabriel Flaquer Saurina, que lo dimitió.

Centro Ciclista Mahonés

La escursión oficial correspondiente á este mes se verificará el día 27, saliendo del Centro á las 14 y media. Lo que se pone en conocimiento de los señores socios que deseen tomar parte.—P. A. de la J. D.—El Secretario, José R. Ponseti.

Subasta

A voluntad de sus dueños se venderá en pública subasta la casa número 12 de la calle de las Moreras de esta Ciudad con puertas accesorias números 7 y 9 en la calle de San Alberto, no admiténdose postura inferior á 13.000 pesetas en que ha sido justipreciada.

Dicha subasta tendrá lugar el día 10 de Noviembre á las once de la mañana en el despacho del Notario don Francisco Andreu y Pons, (Rosario 18) donde están de manifiesto las condiciones de la misma.

Queda terminantemente prohibido el tránsito por la estancia «Serra Morena» sin permiso de su propietario, bajo las penas señaladas en la Ley. 1

Crónica marítima

CAPITANÍA DE PUERTO

Buques entrados

Día 24

De Barcelona y Alcudia vapor-correo «Isla de Menorca» cap. D. T. Ginart con 25 tripulantes, pasage, efectos y la correspondencia.

Buques despachados

Día 25

Para Marsella el buque anterior en lastre y sacos vacíos.

Imprenta de Bernardo Fabregues.